

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 578

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	202200771 RAMIRO CASTAÑEDA RIVAS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	202242107705121 8/2/2022
FIRMADO POR:	JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **19 DE AGOSTO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **9 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **202242107705121**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **19 DE AGOSTO DE 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **25 DE AGOSTO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

JEANNY CARDOZO LOAIZA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242107705121

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., agosto 02 de 2022

Señor(a)

Ramiro Castañeda Rivas

Diagonal 1 B 0 21 Sur

CP: 110411

Email: casramiro18@gmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: Daniel Pinilla		Nombre del distribuidor:	
C.C. C.C. 1 032 389 775			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: de la che 1 para a 1 che 3 Ser che 1 para a 1		Observaciones:	

REF: Respuesta ACCION DE TUTELA 2022-00771 RAMIRO CASTAÑEDA RIVAS

Respetado (a) señor (a) **Ramiro Castañeda Rivas**

Con el fin de dar alcance a la Acción de Tutela **2022-00771** interpuesta por el ciudadano **RAMIRO CASTAÑEDA RIVAS** de la cual conoce el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, este Despacho procede a atender su solicitud de la siguiente manera:

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia, esta Secretaria procede a emitir pronunciamiento frente cada uno de sus interrogantes de la siguiente manera:

De acuerdo con su solicitud, cabe aclarar que este no es el medio para interponer una recusación conforme a lo establecido en el Artículo 143 como se evidencia a continuación:

Formulación y trámite de la recusación. La recusación se propondrá ante el juez del conocimiento o el magistrado ponente, con expresión de la causal alegada, de los hechos que se fundamente y de las pruebas que se pretenda hacer valer.

La causal alegada es la del numeral 7 del artículo 141, deberá acompañarse la prueba respondiente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
Email: movilidadbogota.gov.co
Radicación: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Cuando el juez recusado acepte los hechos y la procedencia de la causal, en la misma providencia **se declarará separado del proceso o trámite**, ordenará su envío a quien debe reemplazarlo, y aplicará lo dispuesto en el artículo 140. Si no acepta como ciertos los hechos alegados por el recusante o considera que no están comprendidos en ninguna de las causales de recusación, remitirá el expediente al superior, quien decidirá de plano si considera que no se requiere la práctica de pruebas; en caso contrario decretará las que de oficio estime convenientes y fijará fecha y hora para audiencia con el fin de practicarlas, cumplido lo cual pronunciará su decisión.

La recusación de un magistrado o con juez la resolverá el que le siga en turno en la respectiva sala, con observancia de lo dispuesto en el inciso anterior, en lo pertinente.

Si se recusa simultáneamente a dos o más magistrados de una sala, cada uno de ellos deberá actuar como se indica en el inciso 3o, en cuanto fuere procedente. Corresponderá al magistrado que no fue recusado tramitar y decidir la recusación.

Si se recusa a todos los magistrados de una sala de decisión, cada uno de ellos deberá proceder como se indica en el inciso 3o, siguiendo el orden alfabético de apellidos. Cumplido esto corresponderá al magistrado de la siguiente sala de decisión, por orden alfabético de apellidos, tramitar y decidir la recusación.

Si no existe otra sala de decisión, corresponderá conocer de la recusación al magistrado de una sala de otra especialidad, a quien por reparto se le asigne.

Cuando se aleguen causales de recusación que existan en el mismo momento contra varios magistrados del tribunal superior o de la Corte Suprema de Justicia, deberá formularse simultáneamente la recusación de todos ellos, y si así no se hiciere se rechazarán de plano las posteriores recusaciones. Todas las recusaciones se resolverán en un mismo auto.

Siempre que se declare procedente la recusación de un magistrado, en el mismo auto se ordenará que sea sustituido por quien deba reemplazarlo.

En el trámite de la recusación el recusado no es parte y las providencias que se dicten no son susceptibles de recurso alguno."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Así las cosas, considera esta Autoridad de Tránsito que, en primera medida, no se configuran los requisitos procesales para presentar la recusación, es decir, la recusación se debe presentar ante un trámite procesal y así mismo indicar porque se debe efectuar la misma indicando la causal instituida en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, y en segunda medida, el derecho de petición actualmente se encuentra regulado por la Ley Estatutaria 1755 de 2017 que sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2017, la cual, es producto del amplio margen de configuración legislativa que tiene el congreso, quien dentro de su facultad en ningún artículo de la citada normativa expuso que contra las respuestas que la administración emite con fundamento en los escritos de petición proceda los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior, tiene respaldo en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 que contempla que por regla general los recursos de reposición y apelación proceden contra los Actos Administrativos definitivos, es decir contra aquellos Actos expedidos por la administración en los que se crea, modifica o extingue una situación jurídica determinada y, debido a que los documentos de carácter informativo que emite el Estado como respuesta de los escritos de petición no cumplen con dichas características (crear, extinguir o modificar una situación jurídica), no pueden considerarse actos administrativos y, por tanto, no son susceptibles de ser recurridos con dichos mecanismos.

FRENTE A SUS SOLICITUDES:

1. Referente al tema de la presunción de inocencia, ha indicado la Corte Constitucional en Sentencia C774-01 que *"La presunción de inocencia se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable". Este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance.*

Derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



2. El artículo 2 de la Ley 769 de 2002, define la orden de comparendo como una orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

Sobre el particular se pronunció el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado No 993, el 17 de septiembre de 1997, en los siguientes términos:

"...Como se advierte, el comparendo es una citación de carácter policivo que se hace al presunto infractor de una norma de tránsito, para que concurra a una audiencia ante la autoridad competente, en la cual ésta oír sus descargos y explicaciones, decretará y practicará las pruebas que sean conducentes, y sancionará o absolverá al inculcado, conforme lo establece el artículo 239 del Código, subrogado por el artículo 93 de la Ley 33 de 1983.

Es como lo dice la misma definición legal, una orden de citación, para que la persona se presente dentro de los tres días hábiles siguientes, ante la autoridad de tránsito competente, con la advertencia de que puede designar un abogado, y con un apremio económico en caso de renunciar a concurrir en ese plazo.

El comparendo no es un medio de prueba, por cuanto no constituye un documento idóneo para demostrar la ocurrencia de los hechos, ya que como lo dice la misma definición, es sencillamente una orden formal de citación al presunto contraventor y es en la audiencia pública realizada ante la autoridad de tránsito competente, que se decretan y se practican las pruebas que sean conducentes para determinar la verdad de los hechos..."

De acuerdo a la jurisprudencia en cita, la orden de comparendo no es un medio de prueba, por cuanto no constituye un documento idóneo para demostrar la ocurrencia de los hechos, ya que como dice la misma definición, es sencillamente una orden formal de citación al presunto contraventor y es en la audiencia pública realizada ante la Autoridad de Tránsito competente, que se decretan y se practican las pruebas que sean conducentes para determinar la verdad de los hechos.

3. Las actuaciones de los agentes de tránsito en vía se consideran legales y apegadas a la norma, ahora bien, si el ciudadano consideró que no se llevó a

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



caboun procedimiento apegado a la norma, debió iniciar en términos el proceso contravencional con la impugnación de la orden de comparendo, con el fin de indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que llevaron a la imposición de la orden de comparendo y las acciones del agente de tránsito con las cuales no estuvo de acuerdo para que una vez fueran decretadas y practicadas las pruebas dentro del proceso, se tomase una decisión en derecho por parte de la Autoridad de Tránsito.

4. En cuanto a su manifestación de que existe un conflicto de intereses lo invitamos a que realice las acciones a que haya lugar ante la autoridad competente.

Ahora bien, no se evidencia dentro de los documentos adjuntos cuestionario alguno, sin embargo, nos permitimos informarle que una vez revisado en nuestro sistema de información, se observa que la orden de comparendo No. **11001000000032823539** del 03/11/2022 **le fue notificada en vía pública en calidad de conductor.**

Conforme a lo anterior, se le indica que el procedimiento a seguir es el establecido en el **Artículo 136 de la Ley 769 de 2002** modificado por el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012**, el cual señala:

“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento*

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



- (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (Negrillas fuera del texto).

Por lo tanto, era en **Audiencia Pública** la etapa procesal pertinente, para manifestar su inconformidad por la imposición del comparendo y/o comparendos, según lo establecido por la **Corte Constitucional en la Sentencia T-467/95**, y en la misma haber expuesto todos los argumentos de su petición y haber solicitado las pruebas que considerara pertinentes. En consecuencia, los términos para impugnar el comparendo están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normas existentes en materia de tránsito, estando al día por concepto de multas.

Se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor (a) de las normas de tránsito mediante la **Resolución No. 454033 del 03/22/2022** por la infracción de la orden de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242107705121

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

comparendo(s) No 11001000000032823539 del 03/11/2022, se encuentra en firme y debidamente Ejecutoriada.

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES, y que la actuación del agente de tránsito fue conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima según lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Finalmente, para realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co siguiendo estos pasos:

1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley 2155 de 2021.
5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.

- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
- Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

Adjuntamos antecedentes de búsqueda

com_numero	TIPO	DOCUMENTO	per_noml	per_apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTRAVENCION
11001000000001753619	1	80722193	RAMIRO	CASTANEDA	01/04/2012	NOT173	CANCELADO	0	DIG 1B 0 21		C31
11001000000001791713	1	80722193	RAMIRO	CASTANEDA	01/23/2012	NOT173	CANCELADO	0			C29
110010000000023537459	1	80722193	RAMIRO	CASTANEDA	12/07/2019	GQ0189	CANCELADO	0			C35
14106326	1	80722193	RAMIRO	CASTANEDA	11/19/2008	ALF668	CANCELADO	0			12
110010000000032823539	1	80722193	RAMIRO	CASTANEDA	03/11/2022	IBU000	VIGENTE	468500			C35

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

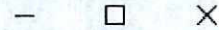


SDC

202242107705121

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



STTB COMPARENDOS 08/01/2022
msloapru RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Compare...

Organismo de tránsito:

11001 BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 32823539

11001000 000032823539

Fecha: 03/11/2022

Placa: IBU000

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

1. CEDULA DE CIUDADANO

Número: 80722193

Nombre: RAMIRO CASTANEDA RIVAS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2022	454033	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/22/2022	04/11/2022
2022	454033	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	04/12/2022	04/29/2022

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1106100000002828339

1. PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

Nombre: **ALFONSO GARCIA** Tipo de VEH: **OTRO** Alimento: **OTRO**

2. PLACA DE IDENTIFICACION

Placa: **1234567890**

3. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

4. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

5. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

6. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

7. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

8. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

9. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

10. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

11. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

12. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

13. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

14. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

15. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

16. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

17. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

18. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

19. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

20. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

21. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

22. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

23. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

24. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

25. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

26. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

27. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

28. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

29. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

30. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

31. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

32. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

33. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

34. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

35. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

36. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

37. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

38. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

39. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

40. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

41. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

42. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

43. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

44. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

45. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

46. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

47. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

48. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

49. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

50. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

51. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

52. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

53. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

54. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

55. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

56. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

57. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

58. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

59. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

60. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

61. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

62. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

63. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

64. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

65. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

66. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

67. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

68. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

69. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

70. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

71. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

72. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

73. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

74. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

75. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

76. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

77. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

78. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

79. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

80. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

81. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

82. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

83. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

84. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

85. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

86. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

87. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

88. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

89. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

90. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

91. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

92. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

93. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

94. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

95. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

96. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

97. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

98. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

99. TIPO DE VEHICULO

Modelo: **OTRO** Marca: **OTRO**

100. TIPO DE TRAMITE

Trámite: **OTRO**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242107705121

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento. Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Juliana Andrea Robayo Uribe
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-08-2022 12:13 AM

Elaboró: Angie Lorena Aponte Ruiz-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Así las cosas, considera esta Autoridad de Tránsito que, en primera medida, no se configuran los requisitos procesales para presentar la recusación, es decir, la recusación se debe presentar ante un trámite procesal y así mismo indicar porque se debe efectuar la misma indicando la causal instituida en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, y en segunda medida, el derecho de petición actualmente se encuentra regulado por la Ley Estatutaria 1755 de 2017 que sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2017, la cual, es producto del amplio margen de configuración legislativa que tiene el congreso, quien dentro de su facultad en ningún artículo de la citada normativa expuso que contra las respuestas que la administración emite con fundamento en los escritos de petición proceda los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior, tiene respaldo en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 que contempla que por regla general los recursos de reposición y apelación proceden contra los Actos Administrativos definitivos, es decir contra aquellos Actos expedidos por la administración en los que se crea, modifica o extingue una situación jurídica determinada y, debido a que los documentos de carácter informativo que emite el Estado como respuesta de los escritos de petición no cumplen con dichas características (crear, extinguir o modificar una situación jurídica), no pueden considerarse actos administrativos y, por tanto, no son susceptibles de ser recurridos con dichos mecanismos.

FRENTE A SUS SOLICITUDES:

1. Referente al tema de la presunción de inocencia, ha indicado la Corte Constitucional en Sentencia C774-01 que *"La presunción de inocencia se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable". Este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance.*

Derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



2. El artículo 2 de la Ley 769 de 2002, define la orden de comparendo como una orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

Sobre el particular se pronunció el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado No 993, el 17 de septiembre de 1997, en los siguientes términos:

"...Como se advierte, el comparendo es una citación de carácter policivo que se hace al presunto infractor de una norma de tránsito, para que concurra a una audiencia ante la autoridad competente, en la cual ésta oír sus descargos y explicaciones, decretará y practicará las pruebas que sean conducentes, y sancionará o absolverá al inculcado, conforme lo establece el artículo 239 del Código, subrogado por el artículo 93 de la Ley 33 de 1983.

Es como lo dice la misma definición legal, una orden de citación, para que la persona se presente dentro de los tres días hábiles siguientes, ante la autoridad de tránsito competente, con la advertencia de que puede designar un abogado, y con un apremio económico en caso de renunciar a concurrir en ese plazo.

El comparendo no es un medio de prueba, por cuanto no constituye un documento idóneo para demostrar la ocurrencia de los hechos, ya que como lo dice la misma definición, es sencillamente una orden formal de citación al presunto contraventor y es en la audiencia pública realizada ante la autoridad de tránsito competente, que se decretan y se practican las pruebas que sean conducentes para determinar la verdad de los hechos..."

De acuerdo a la jurisprudencia en cita, la orden de comparendo no es un medio de prueba, por cuanto no constituye un documento idóneo para demostrar la ocurrencia de los hechos, ya que como dice la misma definición, es sencillamente una orden formal de citación al presunto contraventor y es en la audiencia pública realizada ante la Autoridad de Tránsito competente, que se decretan y se practican las pruebas que sean conducentes para determinar la verdad de los hechos.

3. Las actuaciones de los agentes de tránsito en vía se consideran legales y apegadas a la norma, ahora bien, si el ciudadano consideró que no se llevó a

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



caboun procedimiento apegado a la norma, debió iniciar en términos el proceso contravencional con la impugnación de la orden de comparendo, con el fin de indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que llevaron a la imposición de la orden de comparendo y las acciones del agente de tránsito con las cuales no estuvo de acuerdo para que una vez fueran decretadas y practicadas las pruebas dentro del proceso, se tomase una decisión en derecho por parte de la Autoridad de Tránsito.

4. En cuanto a su manifestación de que existe un conflicto de intereses lo invitamos a que realice las acciones a que haya lugar ante la autoridad competente.

Ahora bien, no se evidencia dentro de los documentos adjuntos cuestionario alguno, sin embargo, nos permitimos informarle que una vez revisado en nuestro sistema de información, se observa que la orden de comparendo No. **11001000000032823539** del 03/11/2022 **le fue notificada en vía pública en calidad de conductor.**

Conforme a lo anterior, se le indica que el procedimiento a seguir es el establecido en el **Artículo 136 de la Ley 769 de 2002** modificado por el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012**, el cual señala:

“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento*

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.moviladabogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



- (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (Negrillas fuera del texto).

Por lo tanto, era en **Audiencia Pública** la etapa procesal pertinente, para manifestar su inconformidad por la imposición del comparendo y/o comparendos, según lo establecido por la **Corte Constitucional en la Sentencia T-467/95**, y en la misma haber expuesto todos los argumentos de su petición y haber solicitado las pruebas que considerara pertinentes. En consecuencia, los términos para impugnar el comparendo están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normas existentes en materia de tránsito, estando al día por concepto de multas.

Se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor (a) de las normas de tránsito mediante la **Resolución No. 454033 del 03/22/2022** por la infracción de la orden de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





comparendo(s) No 11001000000032823539 del 03/11/2022, se encuentra **en firme y debidamente Ejecutoriada**.

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES, y que la actuación del agente de tránsito fue conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima según lo señalado en el **artículo 2 de la Ley 1310 del 2009** y el **artículo 16 de la Ley 1811 de 2016**.

Finalmente, para realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co siguiendo estos pasos:

1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley 2155 de 2021.
5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.

- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
- Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

Adjuntamos antecedentes de búsqueda

com_numero	TIPO	DOCUMENTO	per_noml	per_apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTRAVENCION
11001000000001753619	1	80722193	RAMIRO	CASTANEDA	01/04/2012	NOT173	CANCELADO	0	DIG 1B 0 21		C31
11001000000001791713	1	80722193	RAMIRO	CASTANEDA	01/23/2012	NOT173	CANCELADO	0			C29
110010000000023537459	1	80722193	RAMIRO	CASTANEDA	12/07/2019	GQ0189	CANCELADO	0			C35
14106326	1	80722193	RAMIRO	CASTANEDA	11/19/2008	ALF668	CANCELADO	0			12
11001000000032823539	1	80722193	RAMIRO	CASTANEDA	03/11/2022	IBU000	VIGENTE	468500			C35





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242107705121

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



STTB COMPARENDOS 08/01/2022
msloapru RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Compare...

Organismo de tránsito:

11001 BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 32823539

11001000 000032823539

Fecha: 03/11/2022

Placa: IBU000

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

1. CEDULA DE CIUDADANO

Número: 80722193

Nombre: RAMIRO CASTANEDA RIVAS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2022	454033	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/22/2022	04/11/2022
2022	454033	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	04/12/2022	04/29/2022

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000002023639

1. PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

2. TIPO DE VEHICULO

3. PLACA DE IDENTIFICACION

4. TIPO DE VEHICULO

5. TIPO DE VEHICULO

6. TIPO DE VEHICULO

7. TIPO DE VEHICULO

8. TIPO DE VEHICULO

9. TIPO DE VEHICULO

10. TIPO DE VEHICULO

11. TIPO DE VEHICULO

12. TIPO DE VEHICULO

13. TIPO DE VEHICULO

14. TIPO DE VEHICULO

15. TIPO DE VEHICULO

16. TIPO DE VEHICULO

17. TIPO DE VEHICULO

18. TIPO DE VEHICULO

19. TIPO DE VEHICULO

20. TIPO DE VEHICULO

21. TIPO DE VEHICULO

22. TIPO DE VEHICULO

23. TIPO DE VEHICULO

24. TIPO DE VEHICULO

25. TIPO DE VEHICULO

26. TIPO DE VEHICULO

27. TIPO DE VEHICULO

28. TIPO DE VEHICULO

29. TIPO DE VEHICULO

30. TIPO DE VEHICULO

31. TIPO DE VEHICULO

32. TIPO DE VEHICULO

33. TIPO DE VEHICULO

34. TIPO DE VEHICULO

35. TIPO DE VEHICULO

36. TIPO DE VEHICULO

37. TIPO DE VEHICULO

38. TIPO DE VEHICULO

39. TIPO DE VEHICULO

40. TIPO DE VEHICULO

41. TIPO DE VEHICULO

42. TIPO DE VEHICULO

43. TIPO DE VEHICULO

44. TIPO DE VEHICULO

45. TIPO DE VEHICULO

46. TIPO DE VEHICULO

47. TIPO DE VEHICULO

48. TIPO DE VEHICULO

49. TIPO DE VEHICULO

50. TIPO DE VEHICULO

51. TIPO DE VEHICULO

52. TIPO DE VEHICULO

53. TIPO DE VEHICULO

54. TIPO DE VEHICULO

55. TIPO DE VEHICULO

56. TIPO DE VEHICULO

57. TIPO DE VEHICULO

58. TIPO DE VEHICULO

59. TIPO DE VEHICULO

60. TIPO DE VEHICULO

61. TIPO DE VEHICULO

62. TIPO DE VEHICULO

63. TIPO DE VEHICULO

64. TIPO DE VEHICULO

65. TIPO DE VEHICULO

66. TIPO DE VEHICULO

67. TIPO DE VEHICULO

68. TIPO DE VEHICULO

69. TIPO DE VEHICULO

70. TIPO DE VEHICULO

71. TIPO DE VEHICULO

72. TIPO DE VEHICULO

73. TIPO DE VEHICULO

74. TIPO DE VEHICULO

75. TIPO DE VEHICULO

76. TIPO DE VEHICULO

77. TIPO DE VEHICULO

78. TIPO DE VEHICULO

79. TIPO DE VEHICULO

80. TIPO DE VEHICULO

81. TIPO DE VEHICULO

82. TIPO DE VEHICULO

83. TIPO DE VEHICULO

84. TIPO DE VEHICULO

85. TIPO DE VEHICULO

86. TIPO DE VEHICULO

87. TIPO DE VEHICULO

88. TIPO DE VEHICULO

89. TIPO DE VEHICULO

90. TIPO DE VEHICULO

91. TIPO DE VEHICULO

92. TIPO DE VEHICULO

93. TIPO DE VEHICULO

94. TIPO DE VEHICULO

95. TIPO DE VEHICULO

96. TIPO DE VEHICULO

97. TIPO DE VEHICULO

98. TIPO DE VEHICULO

99. TIPO DE VEHICULO

100. TIPO DE VEHICULO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242107705121

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento. Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Juliana Andrea Robayo Uribe
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-08-2022 12:13 AM

Elaboró: Angie Lorena Aponte Ruiz-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.